

Asociación Juvenil "TROYA VII" (El Puerto S. María)..... 60.000.- ptas.  
 Grupo Juvenil "BARBATE" (Barbate) ..... 65.000.- ptas.

Cádiz, 21 de octubre de 1992.- La Delegada, M<sup>o</sup> Luisa Escribano Toledo.

*RESOLUCION de 23 de octubre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Asociaciones de Emigrantes reconocidas como Comunidades Andaluzas.*

Mediante la Orden de 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero de 1992), se estableció el régimen de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Emigrantes reconocidas como Comunidades Andaluzas.

En cumplimiento de lo establecido en el Art<sup>o</sup> 18.5<sup>o</sup> de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 23 de octubre de 1992.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

#### A N E X O

- CASA CULTURAL DE ANDALUCIA DE SAGUNTO PUERTO  
860.309.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.89
- PENA CULTURAL RECREATIVA EL PERRO DE PATERNA DE BARCELONA  
225.542.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.89
- CENTRO CULTURAL RECREATIVO ANDALUZ SIERRA NORTE DE SEVILLA DE VILADECANS  
134.465.- Ptas. Exp.: 01.F.99.2.89
- CASA DE ANDALUCIA DE PAMPLONA  
168.249.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.89
- ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA GRUTA DE LAS MARAVILLAS DE CORNELLA DE LLOBREGAT  
460.036.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.89
- CASA DE ECIJA EN CATALUNA-ASOCIACION ANDALUZA DE HOSPITALET DE LLOBREGAT  
460.036.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.89
- CENTRO CULTURAL RECREATIVO ANDALUZ MACARENA Y JOSE MANUEL NIÑO DE MORON DE BADALONA  
460.036.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.89
- CASA DE MALAGA DE ANDALUCIA EN MADRID  
360.026.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.89
- CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE ALAOUAS  
460.036.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.89
- ASOCIACION ANDALUZA HIJOS DE ALMACHAR DE CORNELLA DE LLOBREGAT  
460.036.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.89
- CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE ALCALA LA REAL Y COMARCA DE TARRASA  
460.036.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.89
- CASA CULTURAL CATALANA-ANDALUZA DE REUS  
460.036.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.89
- CASA CULTURAL ANDALUZA DE SAGUNTO PUERTO  
241.071.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.96
- CASA DE ECIJA EN CATALUNA-ASOCIACION ANDALUZA DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT  
241.071.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.96
- CASA DE MALAGA DE ANDALUCIA EN MADRID  
241.071.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.96
- ANDALUCIA EN TOULOUSE-FRANCIA  
400.000.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- CASA DE ANDALUCIA EN LEGANES  
250.000.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- CASA DE ANDALUCIA EN BARCELONA  
241.071.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- CENTRO ANDALUZ DE BERNA-SUIZA  
720.000.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- SOCIEDAD CULTURAL ANDALUZA DE ALFAFAR  
300.000.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- CASA DE ANDALUCIA EN GETAFE  
241.071.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- CASA REGIONAL ANDALUZA-CENTRO CULTURAL DE FUENLABRADA  
650.000.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- CASA DE ANDALUCIA EN ALCOY  
300.000.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- CENTRO CULTURAL ANDALUZ "SENECA" DE VITORIA  
250.000.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264

- CASA DE ANDALUCIA EN ZARAGOZA  
2.000.000.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- CASA DE ANDALUCIA EN MONTEVIDEO-URUGUAY  
250.000.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- RINCON FAMILIAR ANDALUZ DE BUENOS AIRES-R. ARGENTINA  
1.004.464.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- SOCIEDAD ANDALUCES UNIDOS DE PUERTO RICO  
250.000.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- SOCIEDAD ANDALUCES UNIDOS DE PUERTO RICO  
1.500.000.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- CENTRO CULTURAL ANDALUZ DE DURANGO  
650.000.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- PENA FLAMENCA "EL QUEJIO" DE ZURICH-SUIZA  
115.000.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- CENTRO ANDALUZ DE BARCELONA  
500.000.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- CASA CULTURAL ANDALUZA DE ALCUDIA  
200.000.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- AIRES DE ANDALUCIA DE ONEX (GINEBRA)-SUIZA  
375.000.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- ASOCIACION ANDALUZA PENA LOS ROCIEROS DE GINEBRA-SUIZA  
450.000.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- CIRCULO CULTURAL ANDALUZ DE LA PLATA (BUENOS AIRES)-R. ARGENTINA  
300.000.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- CENTRO CULTURAL PEÑA RINCON DEL CANTE DE PALMA DE MALLORCA  
200.290.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- CASA DE ANDALUCIA EN TOLEDO  
550.000.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- CENTRO CULTURAL AL-ANDALUZ DE MONDRAGON  
300.000.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.264
- AGRUPACION CULTURAL ANDALUZA P.FLAMENCA DE MANLEU  
460.036.-Ptas. Exp.: 01.F.99.2.89

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, mediante la que da publicidad a la de 1 de septiembre de 1992, por la que se acredita al Centro Municipal de Atención a Drogodependientes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6<sup>o</sup> del Decreto 330/88 de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas en materia de acreditación de Centros y Servicios de Atención a Drogodependientes, procede hacer pública la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 1 de septiembre de 1992, la cual ha sido notificada al solicitante, y cuya tenor literal es el siguiente:

«Examinada la solicitud presentada por D. José J. de Mier Guerra, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) en petición de acreditación como centro de tratamiento ambulatorio y centro de día al Centro Municipal de Drogodependencias situado en Avda. de la Música s/n, (Ctra. Nacional 340) Barriada del Pilar de Chiclana de la Frontera Y.

Resultando que lo apertura al citado centro fue autorizada por el Consejero de Salud, mediante Resolución de 17 de junio de 1991, a favor de la Asociación de Familiares y Amigos para la Ayuda al Toxicómano, si bien se produjo cambio de titularidad del centro en el expediente y en el Registro de centros a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera el 23 de marzo de 1992, al asumir la actividad allí desarrollada.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud, de la documentación presentada por el citado Ayuntamiento, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre (BOJA núm. 2, 1989), por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, emite informe favorable sobre la acreditación del centro de referencia como centro de tratamiento ambulatorio y centro de día.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes en virtud de los Decretos 223/90, de 27 de julio (BOJA núm. 63) y 287/90, de 11 de septiembre (BOJA núm. 77) sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, así como en virtud del art. 6 del Decreto 330/88 antes citado.

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por el Decreto 330/88 para la obtención de la acreditación del centro. Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación,

## RESUELVO

1°. Acreditar al Centro Municipal de Atención a Drogodependientes situado en Avda. de la Música s/n (Ctra. Nacional 340), Borriada del Pilar de Chiclano de la Frontera (Cádiz), perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad como Centro de Tratamiento Ambulatorio y Centro de Día, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 330/88 de 5 de diciembre.

Esta acreditación será válida durante un período de tres años, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia de la presente acreditación.

2°. Notifíquese la presente Resolución, e indíquese que contra la misma, que agota la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público por su general conocimiento.

Sevilla, 28 de octubre de 1992.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1992, de la Dirección General de Política Migratorio, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los Corporaciones Locales, para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.*

Mediante la Orden de 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero de 1992), se estableció el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el Artº. 18.5º de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 28 de octubre de 1992.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

## ANEXO

Expediente nº: 272/92.  
Beneficiario: Aytº de Villonuevo de Tapia (MA).  
Importe: 200.000 Pts.

Expediente nº: 268/92.  
Beneficiario: Aytº de Huelva (J).  
Importe: 300.000 Pts.

Expediente nº: 271/92.  
Beneficiario: Aytº de Aldequemada (J).  
Importe: 200.000 Pts.

Expediente nº: 269/92.  
Beneficiario: Aytº de La Roda de Andalucía (SE).  
Importe: 300.000 Pts.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 13 de julio de 1992, por la que se apruebo el deslinde parcial del monte Sierra Nevada, del término municipal de Laujar de Andarax (Almería), en su colindancia con la finca pago de la Esperilla de Paterna.*

Visto el expediente sobre deslinde parcial del monte «Sierra Nevada», nº 22, del Catálogo de Utilidad Pública de Almería, término municipal de Laujar de Andarax, propiedad del común de vecinos de dicho municipio, en su colindancia con la finca Pago de la Esperilla de Paterna, propiedad de D. Julio Dans Boado.

Vistas la Ley de Montes de 8 de junio de 1957; su Reglamento aprobado por Decreto 22 de febrero de 1962, la Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente, Decreto 233/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, de conformidad con lo que disponen los artículos 126 y 127 del vigente Reglamento de Montes.

## HE RESUELTO

1°. Aprobar el deslinde parcial del monte «Sierra Nevada» nº 22 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Almería del término municipal de Laujar de Andarax, propiedad del común de vecinos de dicho municipio, correspondiente a la parte de su perímetro colindante con la finca «Pago de la Esperilla» de Paterna, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente.

2°. La descripción del monte en cuanto al perímetro mencionado es el siguiente:

Provincia: Almería.

Número de C.U.P.: 22.

Denominación: Sierra Nevada.

Pertenencia: Común de vecinos de Laujar de Andarax.

Término municipal: Laujar de Andarax.

Delimitación: Se inicia la operación en el piquete nº 331, donde se reconoce el mojón del mismo número, situado a dos metros del Aljibillo de Paterna, que está en ruina, entre la divisoria del Barranco de las Zahurdillas y de las Asperillas. Desde este mojón con rumbo 358º 81' y a los once metros y cincuenta y siete centímetros se fija el piquete nº 332 que anula el mojón nº 332 del deslinde primitivo. Este nuevo piquete está situado en el margen derecho del camino de Laujar o Poterna; camino que discurre por la línea de términos entre Laujar y Fondón.

Ascendemos ligeramente por el mencionado camino, lo cruzamos y con rumbo 362º 40' y a los setenta y tres metros y setenta y un centímetro, situamos el piquete nº 333, en la margen izquierda del camino de Laujar a Paterna. Seguimos subiendo el referido camino por su margen izquierda con rumbo 368º 25' y a los setenta dos metros y noventa y seis centímetros situamos el piquete nº 334, en la margen izquierda del mencionado camino de Laujar de Paterna. Seguimos ascendiendo por la margen izquierda del mencionado camino, acercándonos sensiblemente a la carretera Comarcal de Laujar de Paterna, y con rumbo 368º 92' y a los setenta y cinco metros y sesenta centímetros situamos el piquete nº 335, en la margen izquierda del camino de Laujar o Paterna y a treinta y siete metros de la carretera comarcal de Laujar a Paterna. Seguimos ascendiendo por la margen izquierda del camino y paralelos a una línea de tendido telefónico y a la mencionada carretera comarcal de Laujar o Paterna y con rumbo 361º 24' y a las cuarenta y un metros y sesenta centímetros, situamos el piquete nº 336, en la margen izquierda del camino de Laujar a Paterna y a cuatro metros de un poste del tendido telefónico. Desde este piquete cruzamos el camino de Laujar a Paterna por una pronunciado curvo y, con rumbo 388º 24' y a los doscientos ochenta y nueve metros y ochenta y un centímetros enlazamos con el mojón nº 341 del primitivo deslinde.

Quedan anulados los mojones comprendidos entre los números trescientos treinta y dos al trescientos cuarenta ambos inclusive, que quedan sustituidos por los piquetes comprendidos entre los números trescientos treinta y dos al trescientos treinta y seis ambos inclusive.

3°. Una vez que se firme la Resolución del deslinde, el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Almería expedirá, por duplicado, certificación de los extremos y a los efectos establecidos en el artículo 133 del Reglamento de Montes.

4°. La Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Almería procederá a iniciar los trámites necesarios para la realización del amojonamiento del perímetro deslindado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del citado Reglamento, los personas afectadas por esta Resolución que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, podrán impugnarla ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrán suscitarse en dicha jurisdicción cuestiones relativas al dominio o la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, para las cuales queda agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.